

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

12/05/2021

ESTADO No. **26**

Fecha Fijación:

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|------------------|-------------------------------|---|---|------------|-------|
| 11001 31 05 02 2013 00756 | Ejecutivo | ANGY MARCELA GARCIA GARZON | INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS | Auto pone en conocimiento Incorpórese al expediente las respuestas de las entidades bancarias que obran en el expediente digital, de su contenido póngase en conocimiento a las partes. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2014 00212 | Ejecutivo | MISAEEL SIERRA AMAYA | ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES | Auto pone en conocimiento Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente: Incorpórese al expediente la certificación del pago de las costas procesales emitida por la Dirección de Tesorería de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, de su contenido póngase en conocimiento a las partes. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2015 00505 | Ejecutivo | JUVENAL VALENCIA RAMIREZ | LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO | Auto pone en conocimiento Incorpórese al expediente documental aportada por la Nación-Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el cual informa el pago total de las condenas, de su contenido póngase en conocimiento a la parte ejecutante para que informe si con estos pagos se colman sus pretensiones que dé lugar a la terminación del proceso conforme lo dispuesto en el Art.461 del Código General del Proceso. | 11/05/2021 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|------------------|-----------------------------------|---|---|------------|-------|
| 11001 31 05 02 2016 00585 | Ejecutivo | EDGARDO JOSE HERNANDEZ MONTERO | UGPP | Auto reconoce personería SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO, identificado (a) con la C.C No.1.019.010.186 y T.P. No.256.711 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial sustituto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP., en los términos y para el efecto del poder conferido. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2016 00586 | Ejecutivo | CARLOS ALBERTO OSPINA VARGAS | MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO | Auto reconoce personería SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO, identificado (a) con la C.C No.1.019.010.186 y T.P. No.256.711 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial sustituto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP., en los términos y para el efecto del poder conferido. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2017 00419 | Ejecutivo | PORVENIR S.A. | RECUPERADORA DE EXCEDENTES INDUSTRIALES S.A.S. | Auto nombra Auxiliar de la Justicia Acéptese la excusa presentada por el Dr. MANUEL CHACON SANABRIA para no aceptar, el cargo de Curador Ad Litem por cumplirse el presupuesto del Art. 49 del Código General del Proceso en consecuencia RELEVESE y en consecuencia En consecuencia, se PROVEE el cargo de curador Ad Litem en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado (a) DIANA PAOLA CARO FORERO, identificado (a) con C.C. No. 52.786.271 // COMUNIQUESE POR SECRETARIA | 11/05/2021 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|------------------|----------------------------|---|--|------------|-------|
| 11001 31 05 02 2017 00420 | Ejecutivo | PORVENIR S.A. | RECURSIVOS SERVIAYUDA S A Y OTROS | Auto termina proceso PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias. SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares. TERCERO: SIN COSTAS. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2017 00693 | Ejecutivo | JHON ALEXANDER CASAS GOMEZ | ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES LUIS H S.A.S. | Auto resuelve renuncia poder En virtud de lo dispuesto en el Art. 316 del Código General del Proceso, se ACEPTA EL DESISTIMIENTO del acto de renuncia al poder presentado por el Dr. CRISTIAN CAMILO GARCIA VALBUENA quien actúa como apoderado judicial del señor JHON ALEXANDER CASA GOMEZ, en virtud de lo expuesto en su escrito del 26 de abril del año 2021 a través del correo electrónico. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2017 00820 | Ejecutivo | PORVENIR S.A. | FERTECNICA S.A. | Auto ordena correr traslado Del escrito de excepciones propuestas en contra del mandamiento de pago, CORRASE TRASLADO a la parte ejecutante, por el termino dispuesto en el Art. 443 del C.G.P. // Finalmente se corre traslado del recurso de reposición propuesto en contra del mandamiento de pago en virtud de lo dispuesto en el Art. 319 del Código General del Proceso. | 11/05/2021 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|------------------|---------------------------|---|---|------------|-------|
| 11001 31 05 02 2019 00200 | Ordinario | EPS SANITAS | MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL | Auto resuelve aclaración providencia ACLARAR el auto del 1º de noviembre de 2019 visto a folio 195 y 196, en el sentido de tener como VINCULADO a la presente acción al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL// TENER por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al vinculado como demandado MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL// TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y el ADRES//DMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA realizado por la demanda ADRES respecto de la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014// ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA realizado por la demanda ADRES respecto de la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYG// NOTIFÍQUESE esta providencia y el auto admisorio de la demanda a las uniones temporales llamadas en garantía como lo establece el decreto 806 de 2020. El Trámite de notificación queda a cargo de la demandada ADRES, quien igualmente deberá remitir copia demanda, sus anexos, auto admisorio de la demanda, descrito de llamamiento en garantía y esta providencia | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2019 00502 | Ejecutivo | PATRICIO MARTINEZ FERRADA | FANNY DE LA TORRE DE GUTIERREZ | Auto pone en conocimiento Incorpórese al expediente la respuesta de la entidad bancaria Bancolombia que obra en el expediente digital (fls. 549 a 551), de su contenido póngase en conocimiento a las partes. | 11/05/2021 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|------------------|--------------------------|--------------|---|------------|-------|
| 11001 31 05 02 2019 00524 | Ordinario | EPS SANITAS S.A. | ADRES | Auto admite demanda OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.//ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada EMPRESA PROMOTORA DE SALUD -EPS SANITAS S.A. contra la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES//VINCULAR a la presente acción al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL//NOTIFICAR a la demandada y la vinculada de conformidad con el Decreto 806 de 2020//CORRER traslado a la parte demandada del DICTAMEN PERICIAL aportado por la EPS demandante con la demanda//NOTIFÍQUESE a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 610 y 612 del Código General del Proceso. Por SECRETARIA procédase de conformidad. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2019 00762 | Ordinario | MARTHA CECILIA DIAZ PEÑA | COLPENSIONES | Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES//REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que realice el trámite de notificación por aviso de que trata el art 292 del CGP de la AFP demandada y acredite su trámite ante este despacho. Lo anterior, como quiera que ya se envió el citatorio de que trata el art. 291 del citado código//Sin perjuicio del o anterior, se ORDENA a la parte actora realizar intentar la notificación de la sociedad demandada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. | 11/05/2021 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|------------------|----------------------|---|--|------------|-------|
| 11001 31 05 02 2019 00776 | Ordinario | NUEVA EPS | MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y el ADRES//CÍTESEa las partes, para que tenga lugar las AUDIENCIA de que tanta los arts. 77 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día MARTES VEINTIICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE(2:00 P.M.).Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos que cada parte hubiera solicitado. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2019 00780 | Ordinario | LUIS EDUARDO AREVALO | PROTECCION S.A. | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las AFP 's PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES //Por SECRETARIArealícese la notificación de la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado//CÍTESEa las partes, para que tenga lugar las AUDIENCIASde que tratanlos arts. 77 yde ser posible el art. 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día MIERCOLES VEINTISEIS(26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA(10:00 A.M.).Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecervirtualmentelas partes y los testigos que cada parte hubiera solicitado. | 11/05/2021 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|------------------|---------------------------------|--|---|------------|-------|
| 11001 31 05 02 2019 00798 | Ordinario | WILDERMAN CASTILLO RONCANCIO | KIA PLAZA S.A. | Auto requiere Previo a inscribir a la sociedad demandada KIA PLAZA S.A., en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, seORDENAa la parte actora que realice la notificación de dicha sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, remitiéndole copia de la demanda y sus anexos, copia del auto admisorio y de la presente providencia. // REQUERIRa la parte actora para que allegue copia del certificado de existencia y representación legal de la demandada actualizado // Cumplido lo anterior y contabilizados los términos con que cuenta la sociedaddemandadapara contestarla demanda, ingrese nuevamente le proceso al despacho para resolver acercade la contestación de la demandao el emplazamiento de la demandada. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2019 00800 | Ordinario | MARTHGA AMAYA | ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR LAS MARGARITAS | Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por MARTHA ISABEL AMAYA SUAREZ contra la ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR LAS MARGARITAS DEL BARRIO LA LIBERTAD y solidariamente en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF // NOTIFICAR a las demandadas de conformidad con el Decreto 806 de 2020, CORRIÉNDOLES traslado por el término legal de diez (10) días hábiles/// NOTIFÍQUESE a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 610 y 612 del Código General del Proceso. Por SECRETARIA procédase de conformidad. | 11/05/2021 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|------------------|---------------------------------|---------------|---|------------|-------|
| 11001 31 05 02 2019 00890 | Ejecutivo | CRISTINA RIVERA SIERRA | PORVENIR S.A. | Auto tiene por notificado por conducta concluyente De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo con el memorial del 29 de abril de 2021; el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., por tanto, concédase el termino de ley para que procedan a pronunciarse del mandamiento de pago, para lo cual dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 73 del Código General del Proceso. Incorpórese al expediente la documental que obra (fls.367 a 382), con la cual Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., pretende dar cumplimiento a las condenas que se ejecutan, de su contenido póngase en conocimiento a las partes. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2019 00892 | Ejecutivo | JOSE GABRIEL GARZON BUITRAGO | UGPP | Auto pone en conocimiento SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. HERNAN FELIPE JIMENES SALGADO// Finalmente incorpórese al expediente documental que obra a (fls. 278 a 282)con la cual la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP., informa que el señor JOSE GABRIEL GARZON BUITRAGO actualmente devenga una pensión de jubilación con mesada compartida, para lo cual aportó los pagos realizados, de su contenido póngase en conocimiento a la parte ejecutante. | 11/05/2021 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|------------------|-----------------------------------|---------------|--|------------|-------|
| 11001 31 05 02 2020 00072 | Ordinario | RUBIELA PUERTAS SOTO | COLPENSIONES | Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente demanda, por no haberse allegado escrito de subsanación en tiempo.Lo anterior teniendo en cuenta que el auto que inadmitió la demanda fue notificado en el estado del 13 de marzo de 2020y por efectos de la pandemia Covid19 se suspendieron los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020, pero en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de2020 proferido por el C.S. de la J., se levantaron los términos judiciales a partir del 1º de julio del año 2020y la subsanación de la demanda, tan solo se presentóhasta el 28 de enero de 2021 // En firme la presente providencia, ARCHÍVESE el proceso. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2021 00002 | Ordinario | AIDE JEANET SANDOVAL MURCIA | PORVENIR S.A. | Auto inadmite demanda n consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, sopena de RECHAZO. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2021 00003 | Ordinario | ALBA PATRICIA LANCHEROS RODRIGUEZ | COLPENSIONES | Auto admite demanda ADMITIRla anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por ALBA PATRICIA LANCHEROS RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 51.666.028contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., hoy SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.// NOTIFIQUESE | 11/05/2021 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|------------------|--------------------------------|--------------------------------------|---|------------|-------|
| 11001 31 05 02 2021 00006 | Ordinario | ARGELIO OLIVARES PAIVA | PROTECCION S.A. | Auto inadmite demanda En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2021 00008 | Ordinario | MARTHA ISABEL RAMOS | ACOMPAÑAME CRECER | Auto inadmite demanda En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2021 00011 | Ordinario | OSCAR ALEJANDRO PINZON HERRERA | PRODUCTORA DEO VOLENTE S.A.S | Auto inadmite demanda En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2021 00012 | Ordinario | AMALIA OLIVAR CORTES | FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA | Auto inadmite demanda En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2021 00013 | Ordinario | MARIA ELDA ROLDAN BELTRAN | INVERSIONES MEZALA S.A.S | Auto inadmite demanda En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2021 00014 | Ordinario | JOSE PIO GARCIA LOBO | PROTECCION S.A. | Auto inadmite demanda En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. | 11/05/2021 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|------------------|------------------------------|--|---|------------|-------|
| 11001 31 05 02 2021 00015 | Ordinario | JIMMY JOSE PAVA DE LA OSSA | PROTECCION S.A. | Auto admite demanda ADMITIRla anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por JIMMY JOSE PAVA DE LA OSSA identificado (a)con cedula de ciudadanía No. 7.250.015contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIONS.A.// NOTIFIQUESE | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2021 00016 | Ordinario | MARIA DEL PILAR MONROY LOPEZ | PROTECCION S.A. | Auto inadmite demanda En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2021 00017 | Ordinario | CAROLINA MUJICA VELEZ | CONVERGYS CUSTOMER MANAGEMENT COLOMBIA | Auto inadmite demanda En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2021 00019 | Ordinario | VERONICA MARTINEZ CLAVIJO | MARY DUQUE DE TORRES | Auto inadmite demanda En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2021 00020 | Ordinario | CESAR AUGUSTO BELTRAN VARON | SALA DE BELLEZA NEW BOYS | Auto inadmite demanda En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2021 00021 | Ordinario | JAIME JOSE GARAVITO SUAREZ | GHIA SEGURIDAD LIMITADA | Auto inadmite demanda En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. | 11/05/2021 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|------------|-------|
| 11001 31 05 02 2021 00022 | Ordinario | TERESITA DE JESUS ALVAREZ GRISALES | LUIS GUILLERMO ECHEVERRY | Auto inadmite demanda En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2021 00023 | Ordinario | HENRY PUERTO PEÑA | BIOLATAM S.A.S | Auto inadmite demanda En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2021 00024 | Ordinario | MARIA DEL ROSARIO ECHEVERRY OSPINA | PORVENIR S.A. | Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por MARIA DEL ROSARIO ECHEVERRY OSPINA identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 51.829.77 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. // NOTIFIQUESE | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2021 00025 | Ordinario | OLGA LUCIA HERRERA CARDENAS | PORVENIR S.A. | Auto inadmite demanda En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2021 00026 | Ordinario | JORGE ENRIQUE MANZANARES MARTINEZ | CONINSA Y RAMON H.S.A. | Auto inadmite demanda En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. | 11/05/2021 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|------------------|-----------------------------------|--|--|------------|-------|
| 11001 31 05 02 2021 00027 | Ordinario | JAIME LARA OLARTE | GRUPO ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. | Auto inadmite demanda En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2021 00028 | Ordinario | DIEGO RICARDO CHAVARRO BARRERO | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA | Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por DIEGO RICARDO CHAVARRO BARRERO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 79.555.579 contra CIBELES MANAGEMENT CONSULTING S.A.S., ASOPAGOS S.A., y la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA.// notifiquese | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2021 00030 | Ordinario | LUIS FERNANDO ARAQUE VERA | CONSORCIO EXPRESS S.A.S | Auto inadmite demanda En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2021 00031 | Ordinario | JUAN DAVID JOJOA AYALA | SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA ANTES SEGURIDAD IVAEST LTDA. | Auto inadmite demanda En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2021 00032 | Ordinario | JUAN CARLOS RAMIREZ RESTREPÓ | PROTECCION S.A. | Auto inadmite demanda En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. | 11/05/2021 | |
| 11001 31 05 02 2021 00033 | Ordinario | ANA MILENA VARGAS BUITRAGO | MEGALINEA S.A. | Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por ANA MILENA VARGAS BUITRAGO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.022.372.182 contra BANCO DE BOGOTA S.A., y MEGALINEA S.A.// notifiquese | 11/05/2021 | |

ESTADO No. **26**

12/05/2021

Fecha Fijación:

Página: **14**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|------------------|-------------------------|-----------------|---|------------|-------|
| 11001 31 05 02 2021 00034 | Ordinario | MARLENY SERRANO CASTAÑO | PARAMO LIMITADA | Auto inadmite demanda En consecuencia, se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. | 11/05/2021 | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

12/05/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIA DAZA SILVA
SECRETARIO